



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de Plenos en la Plaza Juan Carlos I del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **diez horas y veinte minutos** del día **VEINTE DE AGOSTO** del año dos mil veinte, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a. María Naval Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Isabel María Fernández de Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero

Secretaria General: D^a. Leonor Hidalgo Patino.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE 2020 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 13 de agosto de 2020 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron.



PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA 8 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE DE 775,20€.(EXPT. N.º 30/2020)(R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Tesorera y del Jefe de Rentas de fecha 17/08/2020, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 8 recibos de la tasa por RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS por un importe total de 775,20 €, correspondiente al expediente que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando y finalizando por D. M.G.Q."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 10 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE DE 872,10€.(EXPT. N.º 29/2020)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Tesorera y del Jefe de Rentas de fecha 11/08/2020, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 10 recibos de la tasa por RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS por un importe total de 872,10 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por D^a. M.J.B.V. y finalizando por D. F.J.O.D."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 45 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS POR UN IMPORTE DE 3.827,55 €, (EXPT. N.º 15/2020)(R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes de la Tesorera y del Jefe de Rentas, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de 45 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS por un importe total de tres mil ochocientos veintisiete con cincuenta y cinco céntimos de euro (3.827,55 €), empezando por D. F.D.O. y finalizando por DÑA M.R.R.”

PUNTO SEXTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA AL ESCRITO PRESENTADO CONTRA LOS RECIBOS DEL PRIMER AL CUARTO TRIMESTRE 2019 EN CONCEPTO DE OVP CON KIOSCO SITO EN PASEO CRUZ DEL MAR (FRENTE AL HOTEL CRUZ DEL MAR) (EXPT.4.05.09-1-2020)(R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe Informe del Técnico del Área Económica y Vº Bº Tesorera de fecha 10/08/2020, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

“Visto cuanto antecede, por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1º.- Estimar las alegaciones interpuestas por D. M.B., contra el recibo de 2019 (primer a cuarto trimestre) del padrón de la tasa por OVP con kioscos en Paseo Cruz del Mar.
- 2º.- Consecuentemente, la baja del recibo de 2019 (primer a cuarto trimestre) del padrón de la tasa por OVP con kioscos en Paseo Cruz del Mar (código inmueble 12.973).
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.
- 4º.- Dar traslado del presente acuerdo al SRPyGT a los efectos oportunos.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO REFORMADO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR , EN CALLE LARGA N.º 56. (EXPT.:18024/2019)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 10/08/2020 y de la Arquitecto Municipal de fecha 06/08/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:



"CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 06/08/2020. presenta la documentación requerida en informe técnico de fecha 19/11/2020.

2º.- Que se ha emitido informe técnico favorable de fecha 06/08/2020.

2.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 10/08/2020.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: 3 MES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos



servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL REFORMADO	38.244,50 €
---	-------------

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: REFORMADO	578,71 €
--	----------

- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: REFORMADO	391,94 €
---	----------

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 27-03-20, PUNTO 8º (EXPT. P.L. Nº 10/2019) (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Arquitecto Municipal de fecha 04/08/2020 y de la Sra. Interventora de fecha 04/08/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente:

ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. J.A.P.J., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27-03-20 (Punto 8º), en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe anteriormente transcrito.

2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27-03-20, deberá procederse por D. J.A.P.J., al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de construcción de estancia o nave para animales de unos 140 m2 aproximadamente, con estructura metálica y paredes de citara, con el techo de chapa a un agua y en dos alturas, efectuadas en fina de 1.000 m2 sita en Pago Majadales, de esta localidad, Refª



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Catastral 11016A009002030002UA, objeto del expte. de Protección de la Legalidad nº 10/2019, y por lo tanto a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

**PUNTO NOVENO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE
APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN PARA EL
FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE HOSTAL
DENOMINADO "GRAN CAPITÁN" EN C/ FRAY BALDOMERO GONZÁLEZ, 3.
(EXPTE. Nº 13.770/16(11/16)) (AP)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 11/08/2020, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Aperturas de Establecimientos con el siguiente tenor literal:

"Por la presente vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE HOSTAL en c/ Fray Baldomero González, 3 de CHIPIONA, denominado "Gran Capitán", Y Nº EXPTE 11/16, Opensea 37/2017(3.19.01).

SEGUNDO.- Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducaran a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual período de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

TERCERO.- Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre."



PUNTO DÉCIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

PUNTO U 10.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA DAR DE BAJA 5 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS POR UN IMPORTE TOTAL DE CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (436,05.-€) (R)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda en el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacinado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de 5 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS por un importe total de cuatrocientos treinta y seis con cinco céntimos de euros (436,05.-€), empezando por el contribuyente M.C.A.F. y finalizando por L.Z.B.

PUNTO U 10.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO DE A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN CTRA. DE ROTA N.º 324. (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

"Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CTRA. DE ROTA N.º 324, con referencia catastral 0176324QA3607E0001TB y coordenadas UTM: X=729865 Y=4067399, por quedar acreditado en el expediente que reúne los





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, UE-13 - SALINERAS, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, condicionada a lo expuesto en el punto 3 de este mismo acuerdo."

PUNTO U 10.3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN PAGO LA LAGUNA (CAMINO DE LAS VEREDAS) POLÍGONO 19, PARCELA 73. (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN PAGO LA LAGUNA (CAMINO DE LAS VEREDAS) POLIGONO 19, PARCELA 73**, con referencia catastral **11016A019000730001YL** y coordenadas UTM: **29 S 729606.19 m E 4066515.10 m N**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE, SECANO**



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

INTENSIVO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, condicionada a lo expuesto en el punto 3 de este mismo acuerdo."

PUNTO U 10.4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO DE A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y ALMACÉN, SITA EN PAGO COPINA, POLÍGONO 1, PARCELA 107. (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

"Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y ALMACEN, SITA EN PAGO COPINA, POLIGONO 1, PARCELA 107**, con referencia catastral **11016A001001070000TD** y coordenadas UTM: **X-731366.8938 Y-4070914.3820**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado



sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE, PROTECCION DEL LITORAL, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, condicionada a lo expuesto en el punto 3 de este mismo acuerdo.”

PUNTO U 10.5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITO EN CALLE MERCURIO N.º 9 – BJ. (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITO EN CALLE MERCURIO Nº 9 - BJ**, con referencia catastral **0185210QA3608E0002WG**, y coordenadas UTM: **X: 730028.01 Y: 4068306.98**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 2 , MANZANA CERRADA, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, condicionado a lo recogido en el apartado 3 de este mismo acuerdo."



PUNTO U 10.6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLÍGONO 9, PARCELA 215. (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA RURAL AISLADA EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLIGONO 9, PARCELA 215**, con referencia catastral **11016A009002150000TZ** y coordenadas UTM: **X: 731614,90 m Y: 4065673,00 m**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE REGADIO INTENSIVO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las**



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, condicionada a lo expuesto en el punto 3 de este mismo acuerdo."

PUNTO U 10.7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA Y TRASTERO EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLÍGONO 9, PARCELA 214. (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

"Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA RURAL AISLADA Y TRASTERO EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLIGONO 9, PARCELA 214**, con referencia catastral **11016A009002140000TS** y coordenadas UTM: **X-731,612 Y- 4,065,704**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías



suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE , REGADIO INTENSIVO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, condicionada a lo expuesto en el punto 3 de este mismo acuerdo."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **diez horas y cincuenta minutos** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL